## LEY SEPTIEMBRE 10 DE 1958

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Se reconoce la categoría de villa al pueblo de San José de Pocitos, ubicado en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 1º de septiembre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga G., Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Franciso Mealla, Senador Strio.—Alberto Lavadenz R., Senador Strio.—Gil Coimbra, Diputado Strio.—Fuad Mujaes, Diputado Strio.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO, Presiente Constitucional de la República.--- Walter Guevara Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.